



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y PROGRAMAS ESPECIALES AÑO 2024, SEGÚN
INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.**

TEMUCO, 16 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-00426/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución en trámite que nombra como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 34.211.445, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.*

Incluye, además:

a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

b) Beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.

c) Beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas."

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2027 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 01 de fecha 11.01.2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.470 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.893 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Acta N° 09 de fecha 13 de septiembre del 2024, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

8.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

9.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital denominado ANEXO Resolución Estados de Excepción del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme al análisis contenido en acta adjunta;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 18 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	18
	SUB TOTAL	18
TOTAL GLOBAL		18

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 10 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	10
	SUB TOTAL	10
TOTAL GLOBAL		10

ARTÍCULO CUARTO.- SANCIÓNENSE con el estado de "Titulado" a 10 estudiantes; y estado "Egresado de Carrera" a 04 estudiantes; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, y se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	10
	Egresados de Carrera	04
	SUB TOTAL	14
TOTAL GLOBAL		14

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N°09 de fecha 13 de Septiembre del 2024.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. Glosa N° 07. Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.



MARCO ANDRES BENEDETTI MORALES
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

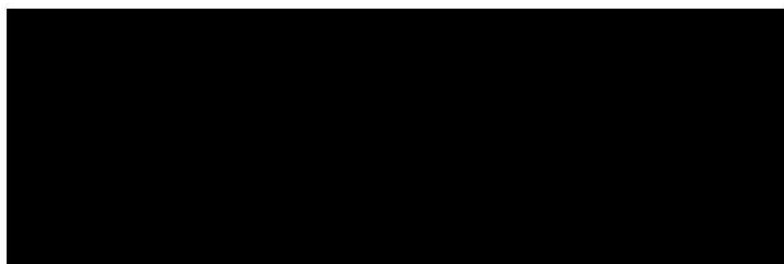
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA N° 09	Digital			
ANEXO	Digital			

MMF/DOM

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil



**REGISTRO**DIRECCION REGIONAL JUNAEB
Región de la Araucanía**ACTA Nº 09 COMISIÓN TÉCNICA
BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

Unidad de Usuarios

Página: 1 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	13 de septiembre de 2024		
Lugar	Oficina de Becas Dirección Regional		
Hora Inicio	09:30	Hora de Término	10:30
Motivo	Sancionar Estados de Excepción Beca Presidente de la República Segundo semestre año 2024.		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo	Firma
MIGUEL MUÑOZ FRITZ	ENCARGADO OFICINA DE BECAS Y BAES	
SONIA ORTIZ MARTINEZ	ENCARGADA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	

3.- Temas Tratados

Sancionar estados de excepción de estudiantes beneficiarios Beca Presidente de la República
Con fecha 13 de septiembre 2024, la comisión técnica sanciona los controles programáticos a los estudiantes renovantes de Beca Presidente de la República que cumplen requisitos y que presentan anexo de apelación por nota y suspensión segundo semestre año 2024, considerando lo establecido en el Manual de Asignación Proceso 2024, respecto a los siguientes puntos:

Estados Excepción:

Son aquellas condiciones o circunstancias establecidas y calificadas por JUNAEB, que afectan al estudiante y, por consiguiente, el cumplimiento de alguno de los requisitos de renovación del beneficio, frente a las cuales el estudiante puede solicitar la mantención de la beca.

- **Tipo de estado de excepción**

Apelación por Nota

- **Condiciones habilitantes para aceptar la solicitud.**

Al tratarse de una beca de excelencia académica, desde el año 2023, los estudiantes renovantes solo podrán presentar una apelación por nota según nivel educacional. Lo anterior es de carácter retroactivo.

Para enseñanza superior, desde el segundo semestre 2024, Promedio de nota del último año académico cursado 4.9.

- **Criterios para aceptar a la solicitud.**

- Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.
- Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.

**ACTA Nº 09 COMISIÓN TÉCNICA
BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

Unidad de Usuarios

Página: 2 de 3

- Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PAES o instrumento que en futuro se reemplace, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
- **Criterios para rechazar la solicitud.**
- No cumple los demás requisitos de renovación del beneficio.
- Cuando el estudiante solicita una revisión simultánea que diga relación con otro requisito de asignación, para BPR.

Controles programáticos

Los estudiantes podrán presentar antecedentes para que se evalúe el respectivo control programático.

Tipo de control programático

- Suspensiones anuales/ semestrales
- Continuidad de Estudios / Salidas intermedias

Controles programáticos

Los estudiantes podrán presentar antecedentes para que se evalúe el respectivo control programático.

Tipo de control programático

- Suspensiones anuales/ semestrales
- Continuidad de Estudios / Salidas intermedias

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se procede a:

Acepta Apelación por Nota:

- 18 estudiantes de E. Superior, que presentan anexo de apelación y cumplen requisitos para ser becado.
- **Rechaza Suspensión Anual E. Superior a**
1 estudiante que no cumplen con normativa; presentan segunda apelación

Acepta Suspensión Anual E. Superior a:

- 10 estudiantes, quienes presentan su anexo de suspensión y cumplen requisitos para suspender el segundo semestre 2024.

Egresado

- 4 estudiante al cual se le ingresa el estado de egresado de carrera, información entregada por encargada ies;

Titulados

- 10 estudiantes a los cuales se le ingresa estado de titulado según información entregada por sus ies, en proceso de validación renovación segundo semestre 2° plazo.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL JUNAEB
Región de la Araucanía

ACTA Nº 09 COMISIÓN TÉCNICA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Unidad de Usuarios

Página: 3 de 3

Es importe señalar que se encuentran cargados a Sinab, los anexos de apelación por nota y suspensión de la totalidad de los estudiantes mencionados en dicha acta.

4.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Sonia Ortiz Martinez

Cargo: Encargada Beca Presidente de la República

SONIA ORTIZ MARTINEZ

Firma y timbre

Anexo N°1

Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
2						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
4						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
5						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
6						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
7						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
8						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
9						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
10						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
11						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
12						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
13						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
14						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
15						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
16						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
17						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
18						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).

Anexo N°2

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE
1					

Anexo N°3

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						SEPTIEMBRE 2024
2						AGOSTO 2024
3						JULIO 2024
4						JUNIO 2023
5						JULIO 2024
6						AGOSTO 2024
7						JULIO 2024
8						JULIO 2024
9						JULIO 2024
10						DIEMBRE 2023

Anexo N°4

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. TITULADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
2	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
3	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
4	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
5	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
6	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
7	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
8	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
9	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024
10	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR 2° SEMESTRE 2024

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. EGRESADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR
2	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR
3	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR
4	██████	█	██████	██████	██████████	SIN CAR